



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCIÓN DCS 157/2019

Bahía Blanca, 10 de mayo de 2019

VISTO

La propuesta presentada por las Consejeras del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, Micaela Palomequez y Cecilia Ponce, de creación de una Comisión de Género del DCS

CONSIDERANDO:

Que la categoría *género* remite a los rasgos y funciones psicológicas y socioculturales que se atribuye a cada uno de los sexos en cada momento histórico y en cada sociedad, y que las elaboraciones históricas al respecto son sistemas de poder, con un discurso hegemónico, y pueden dar cuenta de los conflictos sociales;

Que las formas que adquieren las relaciones entre los géneros se explican actualmente por la forma social patriarcal, donde las relaciones de desigualdad entre los géneros tienen sus efectos de producción y reproducción de la discriminación;

Que el patriarcado es la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as, basado fundamentalmente en la apropiación y el control de la capacidad reproductiva de las mujeres;

Que la perspectiva de género es una concepción epistemológica que se aproxima a la realidad desde la mirada de los géneros y sus relaciones de poder, permitiendo problematizar las desigualdades y actuar en consecuencia;

Que el término violencia de género hace referencia a aquellas formas de violencia que hunden sus raíces en las definiciones y relaciones de género dominantes en una sociedad dada;

Que, considerando la aceptación internacional y respaldo mayoritario de las asociaciones de mujeres a nivel mundial, se considera que la noción de violencia de género hace alusión a la violencia ejercida en el marco del patriarcado, hacia quienes son consideradas personas “débiles” o “inferiores”; esto es, mujeres y personas del colectivo LGBTTTIQ;

Que existen sobradas evidencias que demuestran que las mujeres y las personas que se identifican con el colectivo LGBTTTIQ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgenero, intersexuales queers) se encuentran en condición de opresión, discriminación y exclusión, siendo un fenómeno tan generalizado y profundamente arraigado que frecuentemente se invisibiliza y naturaliza;

Que la perpetuación de esta situación responde a mecanismos institucionales sociales, afectivos, educativos y comunicacionales— que reproducen estereotipos de género, reforzando la heteronormatividad y estableciendo las formas en que se deben desempeñar mujeres y varones, desestimando otros géneros;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Que esta asimetría, su invisibilización y perpetuación provoca situaciones de desigualdad basadas en los géneros, tanto en los ámbitos laborales, como de salud, en las familias, y en la conformación de parejas, generando violencia en todas sus formas y tipos;

Que si bien la forma más extrema y visible de violencia hacia las mujeres y otros géneros tiene que ver con la muerte, hay formas de violencias no letales que se desarrollan de manera cotidiana, como el menor pago a una mujer respecto a un hombre frente a misma tarea, lenguaje sexista, control sobre el cuerpo femenino o femeneizado, situaciones de acoso sexual, violaciones sexuales, humor machista, tareas relegadas obligatoriamente a las mujeres, micromachismos, y otras;

Que la preocupación por los actos de violencia y otras violaciones de derechos humanos, así como de la discriminación contra personas a causa de su identidad de género, orientación sexual y expresión de género es un problema social grave que debe atenderse también en el marco universitario, considerando además la ausencia de un Protocolo de Actuación ante Situaciones de Discriminación y/o Violencia de Género en esta Casa de Estudios, y el vacío reglamentario respecto a las nociones de “género” o de cualquier categoría relacionado a lo mencionado en el presente documento;

Que las situaciones de violencia de género traen como consecuencias deserción e inestabilidad en la permanencia en los procesos educativos y en el mantenimiento de la relación de trabajo, y por ello es imprescindible visibilizar y actuar sobre estas problemáticas, ya que el desconocimiento de sus efectos interfiere en aspectos subjetivos y sociales, correcto desarrollo del trabajo y formación, y provoca sentimientos de humillación e intimidación;

Que es necesario generar dispositivos que colaboren con la visibilización de esta situación, problematicen el status quo, y trabajen la erradicación de este tipo de violencias;

Que son numerosas las instancias legales, normativas y reglamentarias que respaldan esta propuesta, entre las que se encuentran la Ley Nacional 26.485, art. 4, 5 y 6 y su decreto reglamentario 1011/2010, la Ley Nacional 24.632, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) de la Asamblea General de las Naciones Unidas establece en su artículo 1 que:

“la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos con su Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género (AG/RES. 2807 XLIII-O/13), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer”;

Que el Consejo Interuniversitario Nacional ha creado este mismo año la Red Interuniversitaria por la Igualdad y contra las Violencias, la cual impulsa la creación de protocolos en el marco de asumir un compromiso institucional en materia de prevención y erradicación de la violencia de género;



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

Lo aprobado en sesión plenaria el 8 de mayo;

Por ello:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la Comisión de Género del Departamento de Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 2º: La comisión será conformada por dos (2) personas mujeres o de sexualidades disidentes por claustro (profesores/as, auxiliares, estudiantes, no docentes) con sus respectivas suplentes.

ARTÍCULO 3º: Se podrán anotar para conformar la Comisión quien desee trabajar en la misma, debiendo contar con el aval de dicha comisión, quienes priorizarán aquellas personas que puedan acreditar formación o participación en espacios en relación al abordaje de temáticas relativas al género. En los casos en los que la Comisión de Género no otorgue el aval, el suscripto tendrá la posibilidad de recurrir al Consejo Departamental para su revisión. Finalmente, la selección se realizará por sorteo.

ARTÍCULO 4º: La designación de los miembros será por (2) años, con renovación anual del 50%. Con la primera constitución de comisión se definirá por sorteo aquellos miembros de cada claustro que se renovaran en el primer año.

ARTÍCULO 5º: Serán funciones y atribuciones de la Comisión:

- a) Promover la implementación de la Ley Nacional 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales (2009), en este caso, en el contexto del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur. Específicamente,
- b) Promover y realizar actividades sobre prevención de violencia de género.
- c) Asegurar y facilitar la transversalización de la perspectiva de género en todas las carreras del Departamento de Ciencias de la Salud.
- d) Dar respuesta efectiva a las necesidades en torno al género que surjan, ya sean consultas, denuncias y/o sugerencias.

ARTÍCULO 6º: El aval de los inscriptos en la primera comisión será delegada al Observatorio de género de la UNS.



Med. PABLO J. BADR
SECRETARIO ACADÉMICO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Med. Mg. PEDRO SILBERMAN
DIRECTOR DECANO
DPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD